

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España
(Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO: Póliza Reale Responsabilidad Medioambiental (133)

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página www.reale.es, dentro del apartado destinado a este producto.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre la Responsabilidad por haber causado daños ambientales indemnizables o por riesgo inminente de causarlos, esto es, daños a especies y hábitats protegidos, suelos, aguas superficiales o subterráneas, a la rivera del mar y a las rías. Se complementa con la posibilidad de dar cobertura a la Responsabilidad civil por haber causado daños o perjuicios indemnizables a terceros, tales como daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos.



¿Qué se asegura?

Principales garantías aseguradas (suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales):

- ✓ Responsabilidad Medioambiental:
 - ✓ Sublímite para gastos de descontaminación del suelo del centro asegurado (hasta el 5% de la Suma Asegurada principal)
 - ✓ Participación del asegurado en los gastos de descontaminación del suelo del centro asegurado (hasta 10% de la suma asegurada)
- ✓ Responsabilidad Civil Contaminación:
 - ✓ RC Accidentes de Trabajo por Contaminación (límite por víctima hasta 150.000 €.) (aumento negociable)
- ✓ Gastos de defensa (Art. 74 L.C.S. entre 6.000 y 30.000€ según suma asegurada Principal)

Las principales garantías opcionales son:

- Responsabilidad Civil Contaminación:
 - RC Accidentes de Trabajo por Contaminación (límite por víctima hasta 150.000 €.) (aumento negociable)



¿Qué no está asegurado?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Actos u omisiones dolosos o incumplimiento conocido por el Asegurado, o que no podía ser ignorado por el mismo, de la normativa obligatoria aplicable a la Actividad asegurada, tanto en materia medioambiental, como en cualquier otra materia.
- ✗ Daños que se causen habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la causación de un daño.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son:

- ! Seguro R. Medioambiental: Los gastos de descontaminación del suelo del centro asegurado; si facilitan información adicional, se puede asegurar selectivamente el capital total (cantidad a cargo del asegurado 10% del accidente/daño).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se cubre la actividad que se desarrolle en el/los centro/s asegurados.
- ✓ Se cubre la actividad que se desarrolle fuera del centro/centros asegurados, siempre que queden expresamente descritas en las Condiciones Particulares del seguro.
- ✓ Se cubre la actividad de transporte, incluyendo en este concepto cada una de las operaciones comprendidas entre el inicio de la carga y la terminación de la descarga, de los materiales o sustancias que se transporten para llevar a cabo la actividad asegurada, incluyendo su traslado en medios de transporte terrestre.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente/daño en el plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.